CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
02 AGO. 2018 16:20:28
Entrada 98786
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33638 **09/05/2018** **88274**

AUTOR/A: DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que en los procedimientos de determinación de contingencias de las pensiones no existe una estadística centralizada para obtener la información por enfermedades. Por este motivo, al desconocer los procedimientos concretos en los que se ha desestimado la declaración de contingencia profesional, no pueden especificarse los motivos alegados para su denegación.

No obstante, tratándose de una enfermedad listada en el cuadro de enfermedades profesionales aprobado por Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, con carácter general los motivos por los que una pensión causada por un mesotelioma pleural no se considere derivada de enfermedad profesional pueden ser alguno de los siguientes:

- Que no quede acreditado el uso o manipulación de materiales que contengan amianto o la exposición a dicho agente (artículo 157 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre).

- Que el trabajador hubiera realizado una actividad sujeta a dicho riesgo profesional en varios Estados miembros y España no haya sido el último de dichos Estados bajo cuya legislación ha ejercido la citada actividad (artículo 36 del Reglamento (CE) Nº 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) nº 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social).

- Que el trabajo expuesto a riesgo haya sido desempeñado en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos y el trabajador no hubiera mejorado voluntariamente el ámbito de aplicación que dicho régimen les dispensa al no haber optado por la cobertura de las contingencias profesionales de acuerdo con lo

previsto en el Real Decreto 1273/2003, de 10 de octubre, por el que se regula la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la ampliación de la prestación por incapacidad temporal para los trabajadores por cuenta propia.

Finalmente, en caso de procedimientos de recargo de prestaciones por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo, no existe una explotación estadística centralizada para obtener la información de expedientes denegados por agentes causantes de la enfermedad profesional.

Madrid, 01 de agosto de 2018

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
02 AGO. 2018 16:20:28
Entrada 98786